

## NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS DEL COLEGIO BAUTISTA SHALOM – CBS –

La educación es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador por lo cual el CBS con el objetivo de proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente a los educandos, los prepare para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida; establece las normas, procedimientos y reglamentos que tengan por objetivo lograr que la educación sea eficaz, eficiente e innovadora. Las normas, procedimientos y reglamentos son de obligado cumplimiento por parte de la comunidad educativa la cual está integrada por educandos, padres de familia, docentes y personal del CBS.

Las normas, procedimientos y reglamentos tienen como base:

- ✓ La Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91.
- ✓ La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA) del Congreso de la República de Guatemala Decreto número 27-2003.
- ✓ La norma de convivencia pacífica y disciplina: Acuerdos Gubernativos No. 01-2011, No. 1505-2013.
- ✓ El Reglamento para la autorización y funcionamiento de centros educativos privados, Acuerdo Gubernativo No. 52-2015 del Ministerio de Educación.
- ✓ Reglamento de Evaluación de los aprendizajes, Acuerdo Ministerial 1171-2010

### NORMAS DE CONVIVENCIA

Para garantizar el desarrollo integral de los educandos y la participación activa de la comunidad educativa en un ambiente seguro, libre de violencia escolar, vicios y conductas inmorales e inapropiadas, se establecen a continuación las normas de convivencia, faltas, plazos, responsables, el procedimiento y medidas disciplinarias.

El procedimiento consta de cuatro tipos de faltas:

1. **Faltas leves.**
2. **Faltas graves.**
3. **Faltas de suspensión.**
4. **Faltas de suspensión directa.**

1. **Las faltas leves:** Las faltas leves se sancionarán con una **llamada de atención verbal** la cual deberá quedar registrada en el expediente del educando, con **notificación por escrito a los padres o encargados**. En la sanción verbal se deberá llamar a la reflexión al educando para no volver a cometer ningún otro tipo de falta. Corresponde imponer la presente sanción al docente o director o autoridades del CBS. Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.1. No utilizar el carné de identificación en la forma indicada: Los educandos, educadores y personal que labora en el CBS deberán portar visiblemente un carné que los identifique con sus datos generales, grado al que pertenece o puesto laboral que ocupa. En todos los casos, se entregarán carnés de visitantes para las personas a las que se autorice ingresar al CBS.
- 1.2. No es permitido el ingreso y consumo de alimentos ni bebidas en los salones o auditorium, salvo actividades especiales autorizadas y planificadas. En ningún lugar del Colegio es permitido masticar, comer o ingerir chicle ni otra clase de golosinas.
- 1.3. Interrumpir el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje dentro y fuera del aula del Centro Educativo.
  - 1.3.1. Impuntualidad al ingreso de cada período de clase.
  - 1.3.2. El alumno debe desarrollar con interés, atención y responsabilidad todas las actividades que le sean asignadas por el docente o autoridades educativas, de lo contrario entorpece el proceso.
  - 1.3.3. Terminantemente prohibido establecer reuniones que inciten el desorden, destrucción de las instalaciones y mobiliario, la violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - 1.3.4. Debe prevalecer el respeto y deferencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Específicamente el alumno debe manifestar respeto hacia los docentes y el resto del personal del Colegio: directivos, técnicos, administrativos y operativos. Se entiende por respeto lo siguiente: Someterse a la autoridad o las normas legales y al presente reglamento.
  - 1.3.5. Prohibido silbar, gritar y hacer cualquier tipo de ruido que interrumpa el proceso de enseñanza ya sea en las aulas, corredores, patios y recreos.
  - 1.3.6. Provocar cualquier desorden en clase.
- 1.4. Utilizar lenguaje o expresiones impropias, racistas, de doble sentido, groseras, indignas, sexuales o viles en todo tipo de comunicación oral, escrita o en expresiones por gestos o movimientos.
- 1.5. Utilización de objetos ajenos a la actividad escolar: Los educandos no deben portar objetos ajenos (tales como: juguetes, juegos de azar (dados, naipes), aparatos electrónicos, revistas...) a la actividad escolar dentro del CBS salvo autorización de la Dirección Académica.
- 1.6. Se permite el juego de ajedrez con autorización de la Dirección Académica y el juego de damas o damas chinas u otro juego de salón están prohibidos.
- 1.7. El uso de teléfonos celulares o cualquier aparato electrónico de última generación son eminentemente para casos de emergencia autorizado por el educador, los cuales deberán permanecer guardados por el estudiante de modo que no estén visibles, ni afecten su atención en los períodos de clases. Si un alumno es sorprendido utilizando un celular será amonestado verbal y con notificación por escrito a los padres o

- encargados y el celular será retenido en la Dirección Académica por 5 días hábiles y entregado únicamente el día viernes más cercano al cumplimiento de los 5 días hábiles.
- 1.8. El personal que labora para el CBS no se responsabilizará por la pérdida de cualquier objeto ajeno a la actividad escolar, pero deberá agotar la investigación y aplicación de la sanción que corresponda al o los responsables.
  - 1.9. No respetar el horario establecido para el ingreso y egreso al centro educativo o periodos de clase:
    - 1.9.1. El horario establecido es de lunes a viernes de las 7:00 a 13:00 para primaria, básicos y diversificado.
    - 1.9.2. El horario establecido para preprimaria es de 7:00 u 8: 00 a 13:00.
    - 1.9.3. El margen de tolerancia a la hora de entrada es de 5 minutos. Si algún educando se presenta después de la hora de ingreso se hará la llamada de atención correspondiente y una notificación **por escrito a los padres o encargados** la cual deberá ser firmada de enterado por ellos. Tres llegadas tarde contarán como falta injustificada y se le enviara una notificación en la Agenda Escolar al padre de familia y afecta en un valor a determinar por la Dirección Académica en la evaluación actitudinal del alumno.
    - 1.9.4. Para poder aprobar el año los alumnos deben cumplir con 180 días de clase a excepción de causa justificada.
    - 1.9.5. El alumno debe asistir a clases, se permite únicamente la inasistencia por causa justificada por escrito. De lo contrario se considera una falta leve para evitar que el alumno acumule el máximo de días de inasistencia. En caso de enfermedad deben ser avaladas por un profesional de la salud. De no presentar la excusa por inasistencia no podrá ingresar al salón de clases. El (la) estudiante deberá llamar a casa para que le traigan la excusa.
    - 1.9.6. Se permite como máximo 5 días de inasistencia por bimestre que equivalen a 20 días al año a excepción de causa justificada. No se considera falta cuando el alumno representa al Colegio en cualquier actividad afuera del CBS.
    - 1.9.7. Durante el horario de clases ningún docente, guardia de seguridad o personal de administración recibirá de parte de los padres o encargados u otra persona: tareas, materiales, trabajos, cualquier cosa o comida olvidados en casa para entregar a los educandos. Salvo emergencia justificada la Dirección Académica autorizará dicho ingreso.
    - 1.9.8. Con la finalidad de no interrumpir las actividades académicas está prohibida la entrada de los padres a los salones de clase. Si los padres necesitan hablar con algún Docente deberá ser con previa cita otorgada por la Dirección Académica del CBS.
    - 1.9.9. El CBS no proporciona servicio de bus ni mantiene ninguna relación económica con proveedores externos de este servicio por lo cual no es responsable de ningún incidente que ocurra en ellos, por lo tanto, es responsabilidad directa de los padres contratar el servicio de bus que más les convenga.
    - 1.9.10. El traslado de los alumnos de su hogar al CBS y viceversa es de exclusiva responsabilidad de los padres o encargados de igual manera si se retiran en bus particular. Los estudiantes que se trasladen solos a su domicilio queda su seguridad bajo la más estricta responsabilidad del padre a partir del momento en que abandona las instalaciones del Colegio.
    - 1.9.11. Para los educandos está prohibido permanecer sin motivo alguno fuera de las instalaciones en el horario establecido para el ingreso y egreso.
    - 1.9.12. Ningún alumno puede permanecer en las instalaciones del CBS después de la hora de salida, salvo actividades y permisos autorizados por la Dirección Académica del CBS.
    - 1.9.13. Los padres indicarán por escrito en la agenda, con dos días de anticipación, las personas autorizadas para ingresar y retirar a los educandos, especialmente de preprimaria y primaria, para que el personal del CBS entregue el educando únicamente a la persona que el padre de familia haya designado.
    - 1.9.14. El CBS recomienda que los padres personalmente recojan siempre a sus hijos, pudiendo autorizar ante el CBS, cuando el padre lo necesite, a otras personas debiendo proporcionar los nombres y copia de su DPI. En caso de emergencia el alumno tiene permitido salir de clases antes de la hora estipulada si el padre notifica por teléfono o correo electrónico que el alumno se retirará e indicará la hora de salida y quien llegará a traerlo.
  - 1.10. Los padres se comprometen a asistir puntualmente a las citas personales o reuniones que convoque la Dirección del CBS. Su inasistencia se considera una falta leve
    - 1.10.1. El CBS no cuenta con área de parqueo por lo cual los padres de familia no pueden entorpecer la circulación vial estacionando sus vehículos en lugares no adecuados y si lo hacen es por su cuenta y riesgo.
    - 1.10.2. Una vez que el educando haya ingresado, no puede abandonar las instalaciones, salvo caso de emergencia con autorización de sus padres y con la aprobación de la Dirección.
    - 1.10.3. El retiro de alumnos por alguna actividad planificada por la familia queda bajo responsabilidad del padre de familia velar porque el educando se ponga al día en sus clases ya que esta ausencia no es considerada enfermedad o duelo o necesidad grave.
    - 1.10.4. Los educandos deben permanecer en los salones de clase asignados durante los periodos establecidos con el acompañamiento de los educadores. Por lo cual no deben permanecer fuera de clase en los corredores, patios, cafetería se exceptúan los baños cuando el alumno haya sido autorizado.
    - 1.10.5. En ningún momento, ni circunstancia los educandos pueden ingresar a los salones destinados para los educadores, direcciones, laboratorios y a otras áreas de uso exclusivo del personal administrativo y académico.
  - 1.11. Los alumnos deben usar los baños únicamente cuando lo necesiten y abandonarlos inmediatamente después de usarlos. Los baños no son áreas de juego ni deberá hacerse uso indebido de las instalaciones sanitarias.
  - 1.12. Es prohibido recaudar dinero o bienes o realizar ventas o colectas personales sin la autorización de las autoridades educativas dentro del centro educativo: El CBS prohíbe en sus instalaciones todo tipo de propaganda, venta de productos y servicios ajenos al CBS tales como: catálogos, ropa, lociones, comida... El CBS proporciona el servicio de tienda y cafetería dentro de sus instalaciones para ofrecerlo de manera no obligatoria.
  - 1.13. No entregar a los padres los avisos o no devolverlos firmados o falsificarlos.

- 1.14. Uso inadecuado de instalaciones, equipo y materiales del centro educativo. Deteriorar los bienes muebles e inmuebles, materiales, equipos, mobiliario, comunicados, carteles y papelería del centro educativo: pintar o rayar o escribir en paredes, escritorios, paredes, sillas... Todos estos daños serán cobrados.
  - 1.15. Incumplimiento del arreglo y presentación personal.
    - 1.15.1. Los educandos del CBS deben presentarse debidamente uniformados y limpios, cuidando de su apariencia personal y al contexto cultural y étnico, respetando las normas establecidas por la Dirección del CBS con relación al uniforme.
    - 1.15.2. Los alumnos deberán portar el uniforme de diario o de física, según corresponda; de acuerdo al calendario y horario de clases.
    - 1.15.3. El uniforme de diario para todos los niveles es: camisa tipo polo manga corta color kaki, pantalón de gabardina azul marino, chumpa color kaki y azul, zapatos de color negro y lustrados.
    - 1.15.4. El uniforme de Educación física para todos los niveles es: Pants Sport azul marino y kaki, playera sport blanco, azul y kaki, tenis blancos o negros.
    - 1.15.5. El aspecto físico en relación a hombres: pelo corto, uñas cortas peinado clásico y conservador y sin colores, sin barba, los pantalones no se aceptan debajo de la cintura, ni bolsas tipo comando, tampoco ruedos rotos ni que se arrastren, las faldas de la camisa deben estar dentro del pantalón, usar cincho, zapatos y calcetines de color negro.
    - 1.15.6. Aspecto físico en relación a mujeres: pantalón no excesivamente tallados, sin roturas, ni bolsas tipo comando, tampoco ruedos rotos ni que se arrastren, las faldas de la blusa deben estar dentro del pantalón o la falda, zapatos bajo para evitar accidentes de color negro, no se permiten tintes de color extravagante en el pelo, tampoco maquillaje excesivo en relación a sombras, rubor y lápiz labial, aretes discretos y uñas cortas para evitar accidentes sin pintura extravagante.
    - 1.15.7. Para ambos no está permitido el uso de tenis para uso diario (únicamente el día de educación física y día de ropa casual).
    - 1.15.8. Por ningún motivo están permitidos ningún tipo de tatuajes, laceraciones, cortes o perforaciones en la piel, aretes en la nariz, cejas, lengua, boca y cualquier parte visible del cuerpo.
    - 1.15.9. No se permiten los peinados extravagantes.
    - 1.15.10. Los días en los cuales se permita vestir ropa casual, no se permitirá el ingreso de las señoritas que lleven minifaldas, shorts cortos, escotes pronunciados o transparencias, ni el ingreso de varones que lleven ropas extravagantes.
    - 1.15.11. Se entiende por extravagante a lo fuera del orden o común, raro, extraño, desacostumbrado, excesivamente peculiar u original.
    - 1.15.12. Mantener las normas de higiene en su persona. Los educandos deben velar por su bienestar practicando hábitos saludables como aseo oral y corporal diario.
    - 1.15.13. Es obligatorio la práctica habitual de ejercicio en la clase de educación física, si el alumno no puede desarrollar ninguna actividad física es necesario que el padre o encargado presente nota avalada por un profesional de la salud indicando el motivo por el cual no puede participar en actividades físicas.
  - 1.16. Es prohibido tirar basura en lugares no permitidos o no aptos.
  - 1.17. Discriminar la condición física, étnica, edad, género, economía, religión, estado de gravidez o discapacidad de algún miembro de la comunidad educativa.
  - 1.18. Manifestaciones de noviazgo: No se permite ningún tipo de manifestación de noviazgo entre los educandos o de estos últimos con cualquier persona de la comunidad educativa dentro de las instalaciones del CBS o actividades extra-aula, así como cualquier otro tipo de relación que atente contra los principios jurídicos tutelados por otras disposiciones legales en contra de los miembros de la comunidad educativa. Incluye: besos, caricias, permanencia excesiva de tiempo a solas, tocarse...
  - 1.19. Respetar el turno y el buen trato en la tienda escolar.
  - 1.20. Jugar cualquier deporte en horarios y lugares sin autorización de la Dirección.
- 2. De las faltas graves.** Las faltas graves se sancionarán con una llamada de atención escrita elaborando el **acta correspondiente**, la cual deberá quedar registrada en el expediente del educando. Para el efecto se procederá a citar a los padres del educando para comunicarles el motivo de la sanción y dialogar sobre las consecuencias y formas de enmienda de la falta cometida, debiendo constar la comparecencia en la referida acta. Corresponde imponer la presente sanción a la Comisión de Disciplina del centro educativo. Los padres de familia del estudiante o el representante legal del mismo, serán solidariamente responsables en subsanar los daños que éste último ocasione por la comisión de la falta. Se consideran faltas graves las siguientes:
- 2.1. Reincidir en la comisión de tres faltas leves.**
  - 2.2. Daño o destrucción al mobiliario, equipo, instalaciones u ornato del centro educativo.
  - 2.3. Es terminantemente prohibido manchar o escribir en cualquier parte del baño. Todos estos daños serán cobrados.
  - 2.4. Terminantemente prohibido que dos o más alumnos permanezcan bajo llave dentro de los cubículos de los sanitarios o ingresar a los sanitarios que no correspondan a su género.
  - 2.5. Portar, dibujar o diseñar material impreso en papel u otro medio físico o medio digital que incite a la violencia o que contenga pornografía.
  - 2.6. Conducta indebida en el desarrollo de evaluaciones de aprendizajes que no aseguren la validez y confiabilidad de los resultados. Esta conducta se refiere a copiar, dar copia, elaborar ayudas de memoria (chivos), sacar libros, copias o apuntes, uso de dispositivos electrónicos sin autorización.
  - 2.7. Injustificación de ausencia al centro educativo o actividad externa debidamente programada.
  - 2.8. Faltar al respeto a los docentes y alumnos. Insultar, calumniar, difamar, amenazar, extorsionar, intimidar, desprestigiar o reprimir a cualquier miembro de la comunidad educativa por medio cualquier medio impreso o electrónico o en las redes sociales.
  - 2.9. Hurtar, robar, sustraer o dañar pertenencias, útiles, libros, cuadernos, materiales o mobiliario de otros alumnos o del Colegio. Incluye: esconder bolsones, prendas de vestir, útiles escolares, u otros objetos.

- 2.10.** Quema de juegos pirotécnicos sin autorización de la Dirección.
- 2.11.** Ser autor o promotor de expresiones o dibujos impropios, groseros, indignos o viles en las instalaciones del centro educativo o a través de cualquier medio impreso o electrónico o en las redes sociales.
- 2.12.** Organizar actividades sin previa autorización dentro del establecimiento y afecten el orden de las actividades.
- 2.13.** Omisión de denuncia.
- 2.14.** La interrupción del proceso de enseñanza aprendizaje de manera repetitiva. Esto incluye: salirse del salón de clase, laboratorios o talleres, permanecer en los corredores o en los baños, permanecer en los salones en horarios no autorizados, encerrar a los alumnos en salones de clase o en los baños, no atender el sonido del timbre cuando indica la finalización del receso para dirigirse o permanecer donde le corresponda, no atender el llamado de los docentes, directores y demás personal del centro educativo.
- 2.15.** Es falta grave no efectuar las actividades o tareas asignadas a los alumnos para ser realizadas en el aula o en casa, así como también no entregarlas en las fechas establecidas. No se aceptarán tareas incompletas o en aquellas donde se evidencie copia de otra tarea o copy paste. Se sancionará al que copia y al que da copia.
- 2.16.** No tener o no traer todos sus útiles, materiales, herramientas, cuadernos, libros de texto y enseres para el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 3. De las faltas que ameritan una suspensión temporal o suspensión temporal del código del educando.** Cuando el educando cometa faltas que por su gravedad, violencia o reincidencia sean meritorias de **la suspensión temporal o del código del educando**, se procederá a elaborar el **acta correspondiente** por parte de la Comisión de Disciplina para dejar el registro respectivo, notificando el hecho a los padres de familia o encargados y procediendo a presentar la denuncia a donde corresponda, si el caso lo amerita. El período de la suspensión se definirá entre la Comisión de Disciplina y las Autoridades que desarrollan funciones de supervisión o personal designado para desarrollar la gestión administrativa técnica-pedagógica a los centros educativos, de conformidad con la magnitud de la falta. Durante el período de la suspensión, el estudiante amonestado deberá realizar actividades académicas que le indique la Comisión de Disciplina para el aprovechamiento del tiempo. Se consideran faltas que ameritan **la suspensión temporal o del código del educando**, las siguientes:
- 3.1. Reincidir en la comisión de dos faltas graves.**
- 3.2.** Las demás faltas que por la gravedad o violencia con que sean cometidas ameriten esta sanción de acuerdo con la Comisión de Disciplina.
- 3.3.** Ejercer bullying: Desarrollar alguna conducta de hostigamiento, acoso, intimidación, bloqueo social, manipulación o coacción contra algún compañero u otro miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva de manera personal o por medio de las redes sociales. Incluye el uso de violencia física, sexual, emocional, verbal, psicológica en contra de algún miembro de la comunidad educativa por medio cualquier medio impreso o electrónico o en las redes sociales.
- 3.4.** Provocar destrucción o daños mayores a las instalaciones del centro educativo.
- 3.5.** Promover, proporcionar, vender o distribuir cigarros, licor, drogas o cualquier otra sustancia psicotrópica, así como su ingesta o consumo: Está prohibido el ingreso por parte de la comunidad educativa al CBS de cualquier tipo de bebida energizante, droga, estupefaciente, sustancia tóxica, bebida alcohólica, cigarros y/o pornografía, así como la ingesta, almacenamiento, distribución, traslado, y/o comercialización y uso de los mismos ni presentarse bajo efecto de las sustancias mencionadas. Las autoridades del CBS establecerán las medidas adecuadas para impedir, estorbar o dificultar el ingreso de cualquier tipo de bebida energizante, droga, estupefaciente, sustancia tóxica, bebida alcohólica, cigarros y/o pornografía las instalaciones y reportarán inmediatamente a los padres de familia, autoridades educativas y a la institución de seguridad competente redactando el acta correspondiente.
- 3.6.** Cometer o participar en hechos tipificados como delitos por el ordenamiento jurídico, ya sea dentro o fuera del centro educativo.
- 3.7.** Actos que atenten los principios jurídicos tutelados regulados en otras disposiciones legales.
- 3.8.** Organizar, apoyar y/o participar en acciones que puedan vincularse con actos de terrorismo y conexos.
- 3.9.** Portar armas de cualquier tipo o calibre dentro del establecimiento: Está totalmente prohibido y sin ninguna justificación el ingreso al CBS de cualquier artefacto u objeto creado para atacar, causar daño físico y psicológico o dañar el mobiliario y las instalaciones. Las autoridades del CBS establecerán las medidas adecuadas para vedar el ingreso a las instalaciones del CBS de armas o instrumentos para atacar o a defenderse y reportarán inmediatamente a los padres de familia, autoridades educativas y a la institución de seguridad competente levantando el acta correspondiente. El CBS establecerá las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- 3.10.** Cometer cualquier delito de falsificación de documentos.
- 3.11.** Organizar, apoyar y/o participar en inasistencias colectivas y desórdenes tumultuarios.
- 4. Faltas de suspensión directa.** Al momento que un órgano jurisdiccional correspondiente, establezca una sanción que involucre la estadía del educando en un establecimiento de rehabilitación determinado por su conflicto con la Ley Penal, se procederá a **la suspensión del código del educando** por el tiempo que dure la sanción.

#### PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS

El CBS efectuara la evaluación de los aprendizajes teniendo como base el Reglamento de Evaluación de los aprendizajes, Acuerdo Ministerial 1171-2010, se entiende como evaluación de los aprendizajes al proceso pedagógico, sistemático, instrumental, participativo, flexible, analítico y reflexivo, que permite interpretar la información obtenida acerca del nivel de logro que han alcanzado los educandos, en las competencias esperadas.

Las evaluaciones se efectuarán según el momento pudiendo ser: diagnósticas, formativas y sumativas; el CBS determinará la cantidad de evaluaciones a efectuar por unidad, las cuales no podrán ser menos de cuatro por unidad y todas estarán orientadas de acuerdo al Currículo Nacional Base – CNB -

La Dirección Académica del CBS llevará un registro manual o electrónico de todas las actividades de evaluación que realice en las unidades. Al finalizar el período lectivo se registrará la nota final que debe representar los logros alcanzados. El Ministerio de Educación considera aprobado cuando el educando obtiene como mínimo sesenta (60) puntos en las actividades de evaluación realizadas, pero el CBS con el objetivo de elevar la calidad educativa puede establecer notas mínimas superiores a la indicada por el MINEDUC. **Por ejemplo**, los educandos para promover el grado (o sea el paso de un grado inmediato al superior) y continuar sus estudios en el CBS debe aprobar todas las asignaturas que se imparten en el colegio con la nota mínima de 65 puntos.

Los educandos de Preprimaria no reprobaban siempre y cuando hayan cumplido como mínimo seis años seis meses de edad al inicio del período lectivo.

Los educandos de Primaria de 1, 2 y 3 reprobaban si pierden Matemática y/o Comunicación y Lenguaje no hay derecho a recuperación.

Los educandos de Primaria de 4, 5 y 6 pierden el año si reprobaban más de 4 y tienen oportunidad de recuperación si reprobaban 3.

En caso de reprobar los educandos de Nivel medio y Diversificado tienen derecho a exámenes de recuperación si han cumplido con el 80% de asistencia y hasta un máximo de 3 exámenes cuando el total de sus clases es menor o igual a nueve y hasta un máximo de 4 exámenes cuando el total sus clases es mayor que nueve. Reprobaban si pierden 4 o 5 según sea el caso. El CBS establecerá y notificará el calendario de los exámenes de recuperación.

Para que un educando continúe en el colegio debe aprobar con un mínimo de 60 puntos (sesenta) todas las materias perdidas, en caso contrario el CBS analizará la posibilidad de que el educando pueda repetir, sino es aceptado tendrá que retirarse del colegio.

Cuando un educando falte justificadamente y no entregue la(s) tarea(s) o no pueda realizar alguna evaluación(es) asignada(s) a la fecha en la cual el educando faltó entonces la próxima asignación de tarea(s) o evaluación(es) le valdrá el doble. En caso de faltar injustificadamente las tareas o exámenes no tendrán valor alguno.

El cumplimiento de la Normas de Convivencia por parte de los educandos genera un óptimo comportamiento y buen registro de conducta el cual es tomado en cuenta en todos los procesos de enseñanza y aprendizaje del CBS, por ejemplo, un alumno puede tener las mejores notas del CBS lo que lo hace abanderado, pero si tiene un mal registro de conducta automáticamente no se le concede ser abanderado.

Con relación a medicamentos el CBS señala lo siguiente:

- a) Por precaución el CBS no solicita a los padres ningún medicamento recetado por un profesional de la salud o no recetado.
- b) Por la seguridad de los estudiantes el CBS no proporciona, no almacena, no vende, ni administra ningún tipo de medicamento en ningún tipo de circunstancia, enfermedad o dolencia.
- c) Es necesario que cada alumno traiga al CBS los medicamentos que requiere. Se sugiere que cada alumno lleve siempre en su mochila al menos: una botella de agua, medicamentos para el dolor de cabeza, dolor de cuerpo, dolor de estómago y todos aquellos que el padre considere adecuados y autorizados por un profesional de la salud. El CBS no supervisará, monitoreará o mantendrá registros de medicación auto-administrada. En el caso de los alumnos que no tengan la edad y la madurez suficiente para tener esa responsabilidad el padre deberá proceder con el inciso siguiente.
- d) Por norma el padre debe evitar la administración de medicamentos durante el horario escolar, pero si un alumno requiere medicamentos deben administrarse en la casa, pero el CBS reconoce que a veces es necesario un alumno necesita ingerir medicamentos recetados durante el horario escolar, en ese caso el CBS requiere del padre una carta firmada con copia de la receta médica correspondiente para facilitar que el alumno efectúe la prescripción médica dentro del horario determinado. El alumno debe traer su medicamento. El CBS no es responsable por la reacción de los medicamentos.
- e) Los estudiantes con una carta firmada del padre y con copia de la receta médica correspondiente pueden poseer y usar inhaladores de diferente tipo para aliviar los síntomas asmáticos.
- f) Debido a que en el colegio se tiene una alta concentración de personas, es necesario tomar medidas específicas cuando la salud o la seguridad del grupo están en riesgo, en ese sentido el CBS se reserva el derecho para enviar a casa a un estudiante que muestre síntomas de una enfermedad contagiosa altamente transmisible. Si un alumno padece de algún tipo de este tipo de enfermedad se le pide al padre que informe y no envíe su hijo al CBS.
- g) En caso de que un alumno sufra un accidente el CBS llamará a la aseguradora para que atienda lo más pronto posible el caso. Por lo se recomienda que el alumno pague el seguro.
- h) A menudo los alumnos sufren desmayos, el desmayo es una pérdida temporal de la consciencia y puede ocurrir por diversos motivos: trastornos de la conducta alimentaria, anemia, cambios en los niveles de azúcar, deshidratación, mucho calor, agotamiento, problemas emocionales y familiares.... En estos casos el CBS busca asistencia médica por medio de los bomberos.